Personería
Bogotá, D. C.

Bogotá D.C. 17 de junio de 2026

Señor(a)
SEBASTIAN CAMILO RIVERA RICAURTE
NIT 1110546174-7
gerenciasicplag@gmail.com
Ciudad

Asunto: Aceptación oferta proceso de mínima cuantía **PB-MC-2026-0005**
Contrato **2026-0706**

Cordial saludo,

Le comunico la aceptación de su oferta presentada el día dos (02) de junio de 2026, dentro del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: "0062 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE RESERVA DE AGUA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.**"**

Alcance del objeto: El oferente se compromete a la prestación integral de los servicios de diagnóstico, tratamiento y certificación de control de plagas y mantenimiento higiénico-sanitario de los tanques de reserva de agua potable en las sedes de la Entidad. En observancia del ciclo de periodicidad semestral obligatorio establecido en el Artículo 10 del Decreto 1575 de 2007, y considerando que la Personería de Bogotá D.C. ejecutó la última intervención en marzo de 2026, el adjudicatario deberá realizar un (1) evento técnico integral de fumigación y lavado entre los meses de agosto y septiembre de 2026. Este alcance comprende el suministro de insumos químicos con registro INVIMA, equipos industriales, mano de obra certificada para trabajo en espacios confinados y la expedición de las certificaciones requeridas por las autoridades sanitarias, garantizando la cobertura total conforme a las especificaciones del Anexo Técnico.

VALOR: De conformidad con lo señalado lo documentos previos, el valor de la adjudicación es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.574.786):**, incluido IVA y demás impuestos, gastos y contribuciones referentes al contrato objeto del proceso. Los recursos disponibles corresponden al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026, recursos que están soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 746 del 08 de mayo de 2026, bajo el rubro O2120202008078711002 concepto "Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías)".

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos y los requisitos técnicos para la prestación del servicio se encuentran definidas en el Anexo Técnico.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de control de plagas, lavado de tanques y toma de muestras aprobados por la supervisión en cada sede.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con las

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el anexo técnico y en la oferta presentada y aceptada por la entidad.

3. Disponer del personal idóneo y capacitado para la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos del supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas.
5. Entregar al personal encargado de la ejecución del contrato los elementos de protección personal necesarios para la realización de sus labores en cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo — SST.
6. El contratista deberá contar y disponer con personal técnico idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, con las certificaciones correspondiente en los siguientes cursos: trabajo en alturas, manejo de plaguicidas (las cuales deben estar vigentes). Además, el contratista deberá asegurar la disponibilidad del recurso humano suficiente para el cumplimiento adecuado de los servicios establecidos en el contrato; el contratita debera también aportar los carnés vigentes expedidos por la Secretaría de Salud del personal técnico especializado que realizará la aplicación de los productos. Lo anterior sera verificado por el supervisor del contrato antes de cada intervención en la prestación del servicio.
7. El contratista debera contar con un plan de contingencia, debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente, el cual sera verificado por el supervisor del contrato.
8. Emitir las certificaciones correspondientes dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 8 numeral 8 del Decreto 1575 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
9. Integración inclusiva del equipo de trabajo: En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, el Contratista se obliga a priorizar la vinculación de personas con discapacidad en la conformación del equipo operativo destinado a la ejecución del servicio. El cumplimiento se acreditará ante la supervisión mediante la presentación mensual de los soportes de nómina y la certificación de seguridad social, asegurando que la integración laboral sea efectiva y se mantenga durante toda la vigencia del vínculo contractual, so pena de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

Control Integrado de Plagas

1. Especificar qué productos químicos y plaguicidas va a utilizar en la Personería de Bogotá, entregando un informe detallado durante la prestación de cada servicio.
2. Asegurar los envases de los productos, deben estar identificados con el nombre del producto, símbolos o la forma de identificación correspondiente, donde indique las características peligrosas de cada producto y estar vinculados a programas de posconsumo.
3. Realizar el evento técnico integral de fumigación y lavado de tanques en días no laborales (sábados y domingos), durante los meses de agosto o septiembre de 2026, de acuerdo con la programación y cronograma que establezca el supervisor del contrato en coordinación con los responsables de las sedes de la Entidad. .
4. Usar equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la salud de los funcionarios, visitantes o al ambiente.
5. Lavar los equipos usados para aplicación de los plaguicidas, de manera segura, absteniéndose de realizar vertimientos en lugares no destinados para este fin, evitando así riesgos para los funcionarios y contaminación del ambiente.
6. Tomar las precauciones necesarias, especialmente en la protección de personas, agua, alimentos, ropas y demás elementos que sean de uso cotidiano de los funcionarios, por tratarse de una labor de fumigación en edificaciones o área pública.
7. Informar de manera anticipada a la Personería de Bogotá, sobre los riesgos posteriores a la labor

de fumigación, haciendo las recomendaciones que considere necesarias para evitar posibles afectaciones a la salud de los funcionarios y público en general.

8. Garantizar la calidad de los químicos que se van a utilizar para la fumigación y desinfección, los cuales deben contar con sus respectivos registros sanitarios o documento emitidos por la Secretaria de Salud o la Autoridad Competente.
9. Garantizar el cumplimiento de todas las reglas técnicas y de seguridad respecto al manejo de residuos, empaques y/o contenedores de las sustancias plaguicidas aplicadas, absteniéndose de abandonarlos en áreas no destinadas para ello.
10. Los plaguicidas se aplicarán de tal modo que se minimice el riesgo para el medio ambiente incluyendo la calidad del agua,
11. La asistencia técnica deberá allegar copia de Tarjeta Profesional que acredite Título Universitario, capacitación y entrenamientos específicos, debe estar inscrito en la Dirección Seccional de Salud.

Lavado de Tanques

1. El contratista una vez haya realizado el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua de la entidad, deberá entregar al supervisor del contrato el certificado de toma de muestra de agua debidamente suscrito o expedido por un laboratorio certificado por el IDEAM. Esta medida asegurara el cumplimiento de los estándares necesarios, para la ejecución del servicio.
2. Evidencias fotográficas de los trabajos elaborados.
3. Mantener vigente la licencia sanitaria favorable expedida por la Secretaria Distrital de Salud durante el término de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto, la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
3. RESERVA: El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 1581 de 2012, LA PERSONERIA DE BOGOTA D. C, en caso de que entregue o facilite al contratista base de datos personales de sus funcionarios, garantiza que dichas bases se han elaborado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y que existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del contratista.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Discriminar el IVA en caso de ser responsable de IVA.
7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
8. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad.
11. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
13. *Garantizar que su personal conozca y de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Protocolo para la Prevención y Atención al Acoso Laboral y/o Acoso Sexual en el Ámbito Laboral al interior de la Personería de Bogotá, D. C. para promover un espacio libre de violencias; y atender los lineamientos que se encuentren establecidos allí para garantizar el debido proceso en caso de presentarse alguno de estos casos*
14. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que por su naturaleza sean atribuibles conforme al objeto del contrato y sus anexos.

Cumplimiento plan de seguridad y salud en el trabajo y demás Sistemas de Gestión: El contratista, se compromete a cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, realizar la ejecución del contrato con el personal debidamente afiliado a la ARL, en el riesgo correspondiente.

Así mismo, garantiza y se compromete en desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución contractual.

A su vez, debe:

- Mantenerse al día con el pago de aportes de seguridad social y parafiscales.
- Certificación de cumplimiento de la Res. 0312 de 2019 emitida por la ARL.
- Certificación de Auto reporte de Estándares Mínimos del SG-SST ante el Ministerio del Trabajo.
- Cumplimiento obligatorio de la Resolución 4272 de 2021 (Requisitos mínimos de seguridad para desarrollo de trabajo en alturas).
- Disponer de Procedimientos de Trabajo Seguros (PTS) específicos para: Limpieza y desinfección de tanques, aplicación de plaguicidas, manejo de químicos, ingreso a espacios confinados, trabajo

en alturas y atención de emergencias químicas.
- Protocolo de Bioseguridad aplicable.
- Listado del personal asignado y matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) con sus respectivas evidencias de suministro y dotación.
- Certificados de calibración de los equipos a utilizar.
- Plan de manejo de residuos y soporte de disposición final del químico (Licencia Ambiental del gestor RESPEL).

Cumplimiento de Criterios Ambientales: El contratista, se compromete con el cumplimiento de los siguientes criterios ambientales:

- Cumplir con todas las normas, leyes y procedimientos ambientales que soliciten las autoridades ambientales y la Personería de Bogotá D.C, para la ejecución del contrato.

- En caso de uso de sustancias químicas o residuos peligrosos, deben portar ficha de datos de seguridad (MSDS) de las condiciones y sus respectivas etiquetas, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (SGA).

- En caso de que el contratista fuese a realizar actividades en alturas, debe anexar la documentación solicitada por el manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo SS-MA001 (CONTRATISTAS) y Resolución 4272 de 2021.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en las siguientes sedes:

Servicio de control integrado de plagas

SEDES / INSTALACIONES	
Edificio Antiguo Carrera. 7 No. 21-24: Seis (6) piso	
Edificio Nuevo Calle 21 No. 6-24: Cinco (5) pisos y un (1) sótano	
Edificio Sintrateléfonos Carrera. 8 No. 20-63: Siete (7) pisos	
Centro de atención a la comunidad -C.A.C. Carrera 8 No. 20-56 Sótano, Mezzanine, pisos 1, 12,13	

PERSONERÍAS LOCALES	
Usaquén (Cra 7 No. 125-21)	210 m2
Usaquén II (Calle 165 No. 7-52)	48.92 m2
Chapinero (Calle 57 No. 8 B-05 L 4 y 6)	100 m2
San Cristóbal I (Avenida 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur)	100 m2
San Cristóbal II (Calle 37 bis B sur No. 2 – 81)	62.22 m2
Tunjuelito (Cra 11 B No. 51 - 43 sur)	153 m2
Usme I y Sumapaz (Calle 137 C No. 2 A-37 sur)	140 m2
Bosa I (Calle 60 No. 80 D - 48 sur)	230 m2
Kennedy I (Cra 77 No. 37 A-22 Sur)	180 m2
Fontibón I (Cra. 100 No. 22 J - 28)	144 m2
Teusaquillo (Calle 40 No. 18 A - 27)	206 m2
Los Mártires (Cra 29 A bis No. 22 C-45 L 36 y 37)	100 m2
Rafael Uribe Uribe (Cra. 24 No. 27- 65 sur)	165 m2
Barrios Unidos (Calle 74 A No. 62-43)	160 m2
Puente Aranda (Cra. 31 No. 4-05)	305 m2

Engativá (Calle 55 No.71-01)	250 m2
Antonio Nariño (Cra. 16 sur No. 15 -16)	210 m2
La Candelaria (Calle 12 C No. 2 -47)	214 m2
Ciudad Bolívar (Diagonal 62 sur No. 20F - 20)	100 m2
Santafé (Cra 2 No. 4 - 10 CDC Lourdes)	50.33 m2
Suba I (Calle 146 C bis No. 91 - 42)	61.22 m2

Servicio de lavado de tanques

Direcciones para lavado de tanques	Cantidad	Capacidad Tanque
Edificio antiguo sede central Cra 7 # 21-24 (tanque subterráneo)	1	175 m3
Edificio Nuevo sede central calle 21 # 6-34 (tanque subterráneo)	1	43 m3
Personería Local de Teusaquillo (Calle 40 No. 18 A - 27) (Tanque elevado)	1	1000 L
Personería Local Tunjuelito - Carrera 11B No 51-43 Sur (Tanque elevado)	1	500 L
Personería Local De Usaquén CRA 7 C # 125-21 (Tanque elevado)	1	1000 L
Personería local de Usme I y Sumapaz (Calle 137 C No. 2 A-37 sur)	1	500 L
Personería local Kennedy I - carrera 77 no 36a-22 sur (Tanque elevado)	2	600 L
Personería local Fontibón I - carrera 100 no 22j-28 (Tanque elevado)	4	300 L
Personería local Engativá - calle 55 no 71-01 pisos 1 y 2 (Tanque elevado)	1	500 L
Personería local barrios unidos - calle 74a no 62-43 (Tanque elevado)	1	500 L
Personería local Antonio Nariño - carrera 16 no 15-16 sur (Tanque elevado)	1	500 L
Personería local Puente Aranda - carrera 31 no 4-05 esquina (Tanque elevado)	2	500 L
Personería local la candelaria - calle 12c no 2-47/53 (Tanque elevado)	1	250 L
Personería local Rafael Uribe - Cra 24 # 27-65 sur (Tanque elevado)	2	500 L
Personería local Bosa - calle 60 no 80d-48 sur (Tanque elevado)	2	500 L
Total, Tanques	**22**	

Nota: La Entidad podrá modificar, adicionar o suprimir sedes de acuerdo con sus necesidades operativas, previa coordinación con el contratista.

FORMA DE PAGO: La ENTIDAD cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Se realizara pagos parciales proporcionales a los servicios prestados y conforme al valor de la oferta, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde acredita el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción y la demostración por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución del contrato.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

Parágrafo 1. En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la

Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Parágrafo 2, Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja — PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

Parágrafo 3.: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 4: LA PERSONERIA no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

GARANTIAS DEL CONTRATO: Para el presente contrato no se exigirá garantía, teniendo en cuenta lo preceptuado en artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que refiere lo siguiente:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y treinta (30) meses más, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con dicho término para la liquidación del presente contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.
- **AMPARO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Que cubre a la Entidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTOCTRACTUAL:** Por 200 SMMLV, durante el término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción de este.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

atender con posterioridad a la terminación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL contratista deberá garantizar que su personal conozca y de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Protocolo para la Prevención y Atención al Acoso Laboral y/o Acoso Sexual en el Ámbito Laboral al interior de la Personería de Bogotá, D. C. para promover un espacio libre de violencias; y atender los lineamientos que se encuentren establecidos allí para garantizar el debido proceso en caso de presentarse alguno de estos casos.

ANTICORRUPCION: Dentro del alcance de este Contrato, las partes manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con todas las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.
2. Han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.
3. Su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
4. En la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que:
5.1. No se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran en dichas listas. 5.2 No han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, estando facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales.

SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la “Guía para la supervisión e interventoría de contratos” expedida por LA PERSONERÍA.

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de la aceptación de este en la plataforma del SECOP II, por las partes y se debe ejecutar de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas, obligaciones específicas, y demás aspectos descritos en la invitación publica y los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato, en concordancia con su propuesta.

Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la Personería de Bogotá D.C y aprobación de las respectivas garantías a constituir.

Elaboró: Daianys Palacios – Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Aura Ximena Osorio Torres- Subdirectora de gestión Contractual.
Aprobó: Michael Andrés Ruiz Falach – Director Administrativo y Financiero.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co